



Personeria
Municipal de Armenia
Construyendo ciudadanía y paz

personeriarmenia.gov.co

PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

PEI 2016 – 2020 v1

El Plan Estratégico Institucional (PEI), es un documento que contiene la estrategia a seguir por la entidad en el medio plazo, donde enmarcara las directrices, compromisos a ejecutar y desarrollar en la mencionada vigencia.





EQUIPO INTERDISCIPLINARIO:

JULIANA VICTORIA RIOS QUINTERO: Personera Municipal

JOSE MIGUEL CAMACHO CASTRO: Personero Auxiliar

CARLOS ANDRES ARROYAVE GIRALDO: Prof. Universitario

JUAN CARLOS ARROYAVE: Jefe Oficina Asesora de Control Interno

Armenia, Agosto de 2017





Contenido

- I. Introducción
 - II. Estructura organizacional
 - III. Fundamento legal
 - IV. Funciones de la personería
 - V. Soporte estratégico
- Líneas estratégicas
- VI. Objetivos: estratégicos, misionales, de apoyo y colectivos
 - VII. Empoderamiento de la gestión institucional
 - VIII. Glosario



I. INTRODUCCIÓN

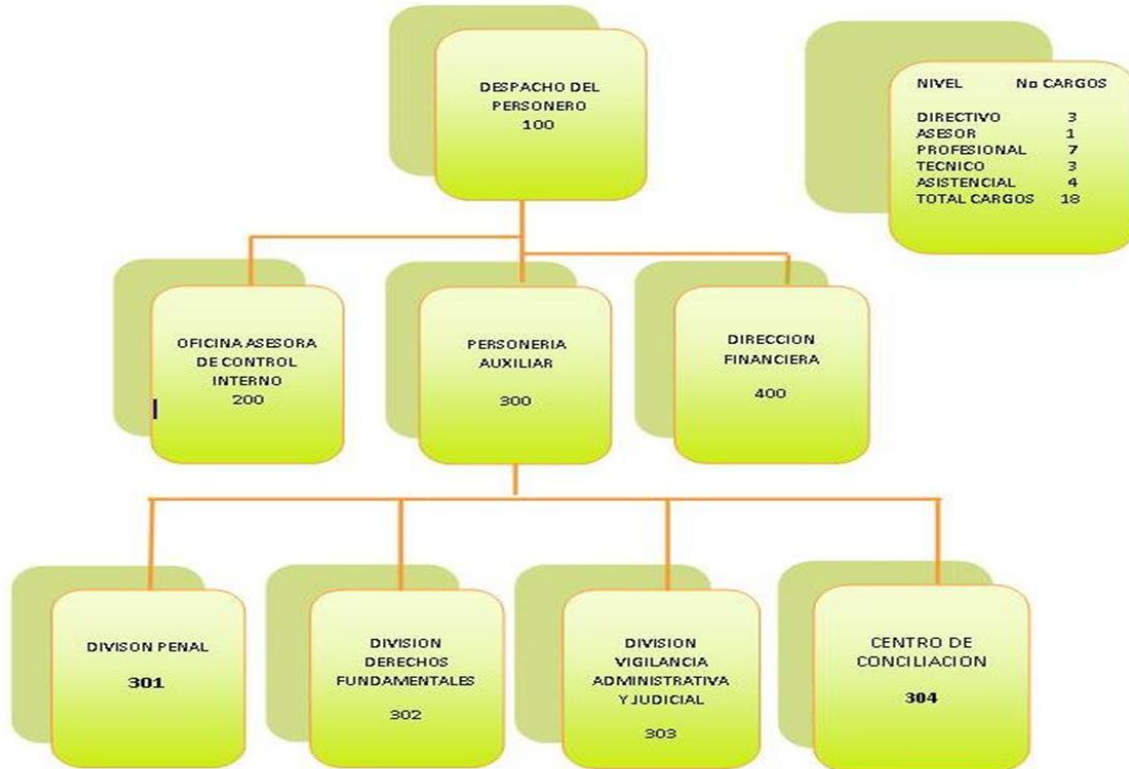
La Personería Municipal de Armenia, Quindío es una entidad pública con autonomía administrativa y presupuestal, que ejerce las funciones del Ministerio Público señaladas por la Constitución Política, la ley y los acuerdos municipales, bajo la dirección del Procurador General de la Nación. En términos generales, a la Personería Municipal de Armenia le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, en el ámbito territorial del Municipio de Armenia, de conformidad con lo consagrado en el artículo 118 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, el Acuerdo Municipal 009 de 2003, y demás normas complementarias y concordantes.

El **Plan Estratégico (PEI)**, es un documento que contiene la estrategia a seguir por la entidad en el medio plazo, es por ello que la Personería Municipal de Armenia Quindío presenta el **plan estratégico para la vigencia 2016-2020** donde enmarcara las directrices, compromisos a ejecutar y desarrollar en la mencionada vigencia, estableciendo una misión y visión sostenible a la cual se le dará cabal cumplimiento, a través de 4 líneas estratégicas que se materializarán en el plan de acción de cada vigencia.



II. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ORGANIGRAMA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ARMENIA



III. FUNDAMENTO LEGAL

Por instrucción real del 26 de junio de 1776, se creó formalmente la figura del Síndico Personero y se fijó período anual; en 1893 el Ministro de Justicia, Miguel Antonio Caro, autorizó a los Concejos Municipales para elegir a los Personeros. En 1934 la Personería fue reestructurada, otorgándosele la facultad de conocer asuntos de carácter civil, administrativo y penal; así como de llevar la voz del Ministerio Público en los negocios que se adelantaran en los juzgados municipales¹.

La Personería Municipal de Armenia Quindío, actúa en calidad de representante del Ministerio Público, regida por la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000 y los Acuerdos Municipales 009 de 2003, 015 de 2004, 007 de 2006, 011 de 2009 y el 017 de 2014.

¹ Reseña Personería de Bogotá.



IV. FUNCIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

1. Guarda y Promoción de los Derechos Humanos

1.1 Defensa y Protección de los Derechos Humanos

En el ejercicio de esta función, la Personería Municipal de Armenia atiende las solicitudes y quejas de la comunidad relacionadas con la protección de sus derechos humanos, y realiza vigilancia a las actuaciones de las autoridades públicas y particulares en cuanto al respeto de los derechos humanos de todos los habitantes del municipio, primordialmente de los sujetos de especial protección constitucional.

La personería Municipal de Armenia, en el ámbito de su jurisdicción, desarrolla las siguientes acciones:

- Defender los intereses de la sociedad. (Ley 136/94 art.178 # 2).
- Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley (Ley 136/94 art.178 # 8) para lo cual deberá prestar asistencia eficaz e inmediata a toda persona que la solicite, para garantizarle el ejercicio del derecho constitucional de petición. Si fuere necesario, deberán intervenir ante las autoridades competentes con el objeto de exigirles, en cada caso concreto, el cumplimiento de sus deberes legales. Así mismo recibirá, en sustitución de dichas autoridades, las peticiones, quejas, reclamos o recursos que aquellas se hubieren abstenido de recibir, y se cerciorarán de su debida tramitación. (Ley 1755/2016 art. 23).
- Interponer las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión. (Ley 136/94 art.178 # 17, Decreto 2591/91 art. 10)
- Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades. (Ley 136/94 art.178 # 18, Ley 393/97 art. 4, Ley 472/98 art. 4)
- Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley. (Ley 136/94 art.178 # 19). En este sentido, deberá realizar acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes del municipio (Ley 1622/2013 art.60).
- Coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes con el fin de garantizar su efectivo cuidado. (Ley 136/94 art.178 # 25).



- Organizar visitas a los centros de reclusión en forma individual o conjunta con la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y los Fiscales, con el fin de constatar el estado general de los centros de reclusión y de manera especial, verificar el tratamiento dado a los internos, situaciones jurídicas especiales, control de las fugas ocurridas o fenómenos de desaparición o de trato cruel, inhumano o degradante. (Ley 65/93 art. 169).
 - Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes. (Ley 136/94 art.178 # 24).
 - Promover, divulgar, proteger y defender los Derechos Humanos de la infancia en las instituciones públicas y privadas con énfasis en el carácter prevalente de sus derechos, de su interés superior y sus mecanismos de protección frente a amenazas y vulneraciones. (Art.95 Código Infancia y Adolescencia)
 - Tramitar de oficio o por solicitud de cualquier persona, las peticiones y quejas relacionadas con amenazas o vulneraciones de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y su contexto familiar, y abogar en forma oportuna, inmediata e informal, porque la solución sea eficaz y tenga en cuenta su interés superior y la prevalencia de los derechos. (Art.95 Código Infancia y Adolescencia)
4. Hacer las observaciones y recomendaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación de los Derechos Humanos de los niños, las niñas y los adolescentes. (Art.95 Código Infancia y Adolescencia)
- Realizar acompañamiento a la Alcaldía Municipal para la elaboración del censo de las personas afectadas en sus derechos fundamentales a la vida, integridad personal, libertad personal, libertad de domicilio, residencia, y bienes, como consecuencia del conflicto armado. (Ley 1448/11 art. 48).
 - Velar por la protección, atención y asistencia a quienes sean considerados víctimas de conformidad con la ley 1448 de 2011, realizando la solicitud de inscripción de las víctimas, bajo el principio de la confidencialidad, la inscripción de las organizaciones de víctimas y las organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas, interesadas en integrar las mesas de participación de víctimas. (Ley 1448/11).
 - Vigilar y garantizar que el Ente territorial, receptor de la población víctima, cumpla con los componentes de la ayuda humanitaria inmediata previamente establecidos en la Ley. (Ley 1448/11).
 - Realizar el acompañamiento de los retornos y reubicación de las víctimas de desplazamiento, y aportar pruebas que contribuyan a la verificación de las condiciones de seguridad del territorio sobre el que se realizó la reubicación o el retorno voluntario por parte de las víctimas. (Ley 1448/11).
 - Vigilar que las instituciones prestadoras de servicios de salud –IPS-EPSS-EPSS, públicas o privadas cumplan con la obligación de suministrar atención inicial de urgencias de manera inmediata a las víctimas, con atención especial a aquellas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas que la requieran, con independencia de la capacidad Socioeconómica de los demandantes de estos servicios y sin exigir condición previa para su admisión.



- Proteger, promover y garantizar la efectividad y el libre ejercicio de los derechos de los consumidores, así como de amparar el respeto a su dignidad y a sus intereses económicos, en especial, lo referente a la protección de los consumidores frente a los riesgos para su salud y seguridad, el acceso a una información adecuada, educación y la libertad de construir organizaciones de consumidores.
- Velar por el cumplimiento de las funciones que en materia de protección al consumidor han sido legalmente asignadas a los alcaldes, y en consecuencia supone funciones a la implementación y operación de mecanismos efectivos de promoción y defensa de los derechos del consumidor. (Ley 1480/11 art. 77).
- Presentar conceptos ante las autoridades de Policía sobre la legalidad o constitucionalidad de los actos o procedimientos realizados por estas. (Ley 1801/16 Art.211 # 1).
- Solicitar motivadamente la suspensión de actividades o decisiones de las autoridades de Policía, en defensa de los derechos humanos o del orden constitucional y legal y bajo su estricta responsabilidad. (Ley 1801/16 Art.211 # 2).
- Asistir o presenciar cualquier actividad de Policía y manifestar su desacuerdo de manera motivada, así como interponer las acciones constitucionales o legales que corresponda. (Ley 1801/16 Art.211 # 3).
- Realizar actividades de vigilancia especial a los procedimientos policivos, a solicitud de parte o en defensa de los intereses colectivos. (Ley 1801/16 Art.211 # 4).
- Realizar verificación de aplicación de los derechos humanos a las personas recluidas en los establecimientos carcelarios, psiquiátricos, hospitalarios, en ancianatos, orfanatos y similares.

1.2 Difusión y Promoción de los Derechos Humanos

- Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes. (Ley 136/94 art.178 # 15)
- Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias. (Ley 136/94 art.178 # 22)
- Promover el conocimiento y la formación de los niños, las niñas y los adolescentes para el ejercicio responsable de sus derechos. (Art.95 Código Infancia y Adolescencia)
- En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y



Mitigación de la Violencia Escolar, al personero municipal o distrital en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público, de la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas, le corresponde (Art. 26 Ley 1620 de 2013):

1. Atender aquellos casos que no hayan podido ser resueltos por el Comité Escolar de Convivencia.
2. Orientar e instruir a los habitantes de la respectiva jurisdicción en el ejercicio de sus derechos y referir a la autoridad competente, según el caso.
3. Realizar seguimiento y reportar al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, los casos que le sean remitidos, atendiendo a los protocolos que se establezcan en la Ruta de Atención Integral y de conformidad con la reglamentación que para tal fin se expida.

2. Vigilancia de la función administrativa, la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas y el patrimonio público:

En cumplimiento de esta función la Personería Municipal de Armenia:

- Vigila el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales. (Ley 136/94 art.178 # 3)
- Ejerce vigilancia (preventiva) de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales. (Ley 136/94 art.178 # 4)
- Ejerce la acción disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales.
- Exige a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley. (Ley 136/94 art.178 # 10)
- Defiende el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes (Ley 136/94 art.178 # 13).
- Apoya y colabora en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas. (Ley 136/94 art.178 # 20)
- Vigila la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes. (Ley 136/94 art.178 # 21)
- Inspeccionar, vigilar y controlar a los alcaldes para que dispongan en sus planes de desarrollo, el presupuesto que garantice los derechos y los programas de atención especializada para su restablecimiento. (Art. 95 parágrafo Código Infancia y Adolescencia).



- Ejerce seguimiento y control a los procesos electorales (Decreto 2821/2013 arts. 5 y 7, Resolución 158 de 27 de abril de 2015 de la Procuraduría General de la Nación).

Así mismo, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 617 de 2000, al Personero Municipal en calidad de Veedor del Tesoro le corresponde:

- Velar por el cumplimiento de los principios rectores de la contratación administrativa establecidos en la ley tales como: transparencia, economía, responsabilidad, ecuación contractual y selección objetiva.
- Velar por el cumplimiento de los objetivos del control interno establecidos en la ley, tales como: igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales.
- Realizar las visitas, inspecciones y actuaciones que estime oportunas en todas las dependencias de la administración municipal para el cabal cumplimiento de sus atribuciones en materia de tesoro público municipal.
- Exigir informes sobre gestión a los servidores públicos municipales y a cualquier persona pública o privada que administre fondos o bienes del respectivo municipio.
- Coordinar la conformación democrática a solicitud de personas interesadas o designar de oficio comisiones de veeduría ciudadana que velen por el uso adecuado de los recursos públicos que se gasten o inviertan en la respectiva jurisdicción.
- Solicitar cuando lo considere necesario a la Contraloría General de la República o de la Contraloría Departamental, la intervención de las cuentas de la respectiva entidad territorial.
- Tomar las medidas necesarias, de oficio o a petición de parte o de veedurías ciudadanas, para evitar la utilización indebida de recursos públicos con fines proselitistas.
- Procurar la celebración de los cabildos abiertos reglamentados por la ley. En ellos presentará los informes sobre el ejercicio de sus atribuciones como veedor del Tesoro Público.

Para el cumplimiento de estas funciones, dentro de su estructura administrativa la Personería Municipal de Armenia, cuenta con una División de Vigilancia Administrativa y Judicial.

3. Defensa y protección del orden jurídico y el interés público.

- Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución. (Ley 136/94 art.178 # 1)
- Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea
-



necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales. (Ley 136/94 art.178 # 5)

- Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales. (Ley 136/94 art.178 # 6, Código General del Proceso Título IV, Código de Procedimiento Penal Título III)
- Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención. (Ley 136/94 art.178 # 7)
- Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil. (Ley 136/94 art.178 # 14)
- Vigilar y actuar en todos los procesos judiciales y administrativos de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, en aquellos municipios en los que no haya procuradores judiciales de familia. (Art.95 parágrafo Código Infancia y Adolescencia)

4. Atribuciones especiales

- Fijar las políticas internas del Organismo.
- Dirigir, coordinar y controlar la marcha de la Personería Municipal.
- Nombrar y remover los funcionarios de la Personería, darles posesión en la forma como determina la Ley.
- Rendir anualmente un informe al Concejo sobre el cumplimiento de las tareas desarrolladas en razón a sus funciones o cuando lo estime conveniente.
- Presentar proyectos de acuerdo sobre asuntos de su competencia.
- Exigir a los Servidores Municipales la información que requiera para el ejercicio de sus funciones.
- Solicitar la suspensión de los Servidores Municipales investigados en caso de faltas graves o cuando la permanencia del funcionario en el cargo pueda entorpecer la investigación, según la Ley 734 de 2002 y sus reglamentarios.
- Ordenar directamente el gasto y el pago contra el presupuesto de la Personería.
- Suscribir los contratos necesarios para la adquisición y el suministro de bienes y servicios para el funcionamiento y servicio de la entidad y en general administrar los bienes adscritos a esta.
- Aplicar los sistemas y procedimientos relacionados con el funcionamiento de la carrera administrativa en forma independiente de otros organismos del nivel municipal y desarrollar las disposiciones legales sobre la materia.
- Suscribir y/o celebrar contratos o convenios para el normal funcionamiento de la entidad de conformidad con la Ley 80 y sus reglamentarios.

V. SOPORTE ESTRATÉGICO

El soporte estratégico de la entidad está conformado por los siguientes elementos:

- Misión
- Visión
- Principios.
- Valores.
- Objetivos institucionales.
- Identificación corporativa (Logo y lema).

1. Misión

Somos una agencia del Ministerio Público que vela por la defensa y promoción de los derechos humanos, la protección del orden jurídico, el interés general y el patrimonio público. Vigilamos el ejercicio eficiente de las funciones administrativas y la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas en el municipio de Armenia, con un equipo de trabajo calificado, comprometido con la inclusión social, la calidad, la innovación y el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

2. Visión 2020

Para el año 2020 seremos reconocidos en Armenia, el Quindío y Colombia por aportar a la construcción de ciudadanía, reconciliación y cultura de la legalidad, promoviendo la participación activa de todos en la defensa de sus derechos, en el control social de las instituciones y en la consolidación de una paz estable y duradera. Seremos referente en la lucha contra la corrupción a través de la vigilancia efectiva de la gestión administrativa y del patrimonio público. Nos destacaremos por la defensa de los derechos humanos, el interés público y el orden jurídico mediante el ejercicio del litigio de alto impacto.

3. Principios de la Personería Municipal de Armenia

Los principios identificados con los que se crea la cultura organizacional de la entidad deberán estar presentes en todo momento, reflejándose en las acciones diarias de quienes lo conforman y desarrollan funciones de esta Entidad en el territorio Municipal. En este sentido además de los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, esta agencia del Ministerio Público en el ejercicio de sus funciones tendrá en cuenta los siguientes principios:



- **DEBIDO PROCESO:** La Personería Municipal de Armenia adelantará todas sus actuaciones administrativas con estricta observancia de las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción. En el ejercicio de su función disciplinaria, se observarán, además, los principios de legalidad de las faltas y de las sanciones, de presunción de inocencia, de *no reformatio in pejus* y *non bis in idem*.
- **IGUALDAD E IMPARCIALIDAD:** Los servidores públicos y contratistas de la Personería Municipal de Armenia, darán el mismo trato y protección a las personas sin discriminación alguna por condiciones de nacionalidad, raza, sexo, religión, ideología política, etc. Sin embargo, serán objeto de trato y protección especial las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.
- **BUENA FE:** La Personería Municipal de Armenia presumirá que las autoridades y particulares han actuado de manera leal y fiel en todas sus actuaciones.
- **MORALIDAD:** Los servidores públicos y contratistas de la Personería Municipal de Armenia deberán actuar con rectitud, lealtad y honestidad en el ejercicio de sus funciones y competencias.
- **PARTICIPACION:** La Personería Municipal de Armenia promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de su gestión pública.
- **RESPONSABILIDAD:** Los servidores públicos y contratistas de la Personería Municipal de Armenia asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.
- **TRANSPARENCIA:** Todas las actuaciones de la Personería Municipal de Armenia serán de público conocimiento, salvo reserva legal. En tal virtud, se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, los actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información.
- **COORDINACION:** La Personería Municipal de Armenia concertará sus actividades con las demás agencias del Ministerio Público y otras instancias estatales en el ejercicio de sus funciones.



- **EFICACIA:** Los funcionarios y contratistas de la Personería Municipal Armenia cumplirán sus funciones y/o obligaciones buscando siempre que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, en procura de la efectividad del derecho sustancial sobre el procesal.
- **ECONOMIA:** Los funcionarios y contratistas de la Personería Municipal Armenia optimizarán el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.
- **CELERIDAD:** Los funcionarios y contratistas de la Personería Municipal Armenia impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

4. Valores de La Personería De Armenia

Al igual que los principios, deben existir unos valores identificados con los que se crea la cultura organizacional de la Entidad, estando presentes en todo momento, reflejándose en las acciones diarias de quienes la conforman, para lo cual se establecen los siguientes:

COMPROMISO: Los servidores públicos de la Personería Municipal de Armenia a través del código de ética se comprometen a afianzar sus valores y políticas de la institución, con esfuerzos individuales y colectivos para hacer de ellos la base en el cumplimiento de su función dentro de la organización. Los funcionarios y Contratistas de la Personería Municipal de Armenia, están comprometidos en brindar lo mejor de sí como personas y trabajadores, para que los usuarios y ciudadanos puedan acceder a cada uno de los servicios con agilidad, oportunidad, eficacia y eficiencia; a fin de salvaguardar sus derechos y hacer cumplir sus deberes.

INTEGRIDAD: Este valor que reúne nuestros comportamientos visibles y nuestra acción diaria; lo que nos muestra como personas consistentes por lo que decimos, pensamos y actuamos de forma coherente en los distintos ámbitos de nuestra vida personal, laboral e institucional.

RESPECTO: Los Funcionarios y Contratistas de la Personería Municipal de Armenia, guardaran respeto frente a cada uno de sus compañeros, subalternos y jefes; además de la cordial cortesía y compostura ante los ciudadanos que demanden los servicios de esta entidad de vigilancia y control.

HONESTIDAD: Los Funcionarios y Contratistas de la Personería Municipal de Armenia, actuarán y se expresarán de forma coherente y sincera, consigo mismo y con los demás, de acuerdo a los valores de la verdad y la justicia; buscando siempre la decencia, el decoro y las virtudes en cada una de sus actuaciones. Cada uno de los funcionarios actúa en coherencia con la finalidad social que debe cumplir la Personería Municipal de Armenia. Los funcionarios de la Entidad siempre anteponen los fines e intereses de la ciudadanía en general, logrando generar un ambiente de confianza.

SOLIDARIDAD: Los Funcionarios y Contratistas de la Personería Municipal de Armenia, impulsan con sus comportamientos, labores, testimonio y funciones la hermandad, la justicia, la equidad y la defensa de los valores humanos, de la ética y de los principios como valores por excelencia que se desarrollan en esta Agencia del Ministerio Público.

VI. LINEAS ESTRATEGICAS

1. Formación ciudadana y cultura de la legalidad.
2. Lucha contra la corrupción.
3. Paz, reconciliación y posconflicto.
4. Litigio de alto impacto.

VII. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Los objetivos institucionales trazados por la Personería Municipal de Armenia están formulados para dar cabal cumplimiento a las funciones misionales que le asigna la Constitución, las leyes y los acuerdos del Concejo Municipal, así como a la misión y a la visión.

Despacho

- Garantizar la adecuada implementación de las estrategias de gobierno en línea e IT4+.
- Fortalecer los mecanismos virtuales de relación con la ciudadanía a través del fortalecimiento de la página web y otros mecanismos tecnológicos.
- Fortalecer el uso de las tecnologías de la información y la comunicación al interior de la entidad.
- Modernizar la estructura administrativa de la entidad.
- Posicionar la imagen de la entidad y mejorar la difusión de su portafolio de servicios.
- Fortalecer la comunicación entre las áreas misionales, propiciando el intercambio de información para la construcción de estrategias de litigio de alto impacto.
- Coordinar la construcción de estrategias de litigio de alto impacto.

Personería Auxiliar

Talento Humano

- Construir la política de gestión estratégica del talento humano.
- Desarrollar la política de integridad.
- Modernizar las funciones de los servidores públicos de la Personería Municipal de Armenia.
- Fortalecer la comunicación entre las áreas misionales y las áreas administrativas de la Personería Municipal de Armenia.

Planeación y desempeño institucional

- Garantizar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG-.



Áreas misionales

- Promover la simplificación y eficiencia de los trámites y procedimientos dentro de las áreas misionales de la entidad.

División Financiera

1. Administrar eficientemente los recursos de la entidad.
2. Promover la actualización de la planta de equipos de la entidad.
3. Implementar las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF- de acuerdo a la Ley.
4. Promover la simplificación y eficiencia de los trámites y procedimientos dentro de las áreas administrativas de la entidad.

Control Interno

1. Apoyar a la Personería Auxiliar en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-.
2. Promover la simplificación y eficiencia de los trámites y procedimientos dentro de las áreas administrativas de la entidad.
3. Cooperar en la modernización de la estructura administrativa de la entidad.
4. Fortalecer los procesos de administración de los riesgos asociados a la actividad de la entidad.

División de Derechos Humanos

1. Aportar a la construcción de ciudadanía, reconciliación y cultura de la legalidad, promoviendo la participación activa de todos los armenios en la defensa de sus derechos, en la conformación, ejercicio y control del poder político y en la consolidación de una paz estable y duradera.

Estrategia: formación ciudadana (capacitaciones en derecho, deberes, acciones constitucionales, mecanismos de participación ciudadana, normas básicas que rigen la vida cotidiana, cátedra de la paz, enfoque de género), con especial atención a los niños.

2. Contribuir a la solución integral de problemáticas sociales y a la garantía efectiva de los derechos humanos de todos los habitantes del municipio de Armenia a través de ejercicios de litigio de alto impacto.

Estrategia: litigio de alto impacto en todos sus campos.



3. Fortalecer la atención y acompañamiento integral a las víctimas del conflicto armado.
4. Fortalecer el seguimiento de los planes y programas que la administración municipal diseñe e implemente para la atención y la garantía de los derechos humanos de las poblaciones diferenciales y vulnerables del municipio de Armenia, en coordinación con la división de vigilancia administrativa y judicial.

División de Vigilancia Administrativa y Judicial

1. Promover la transparencia de la conducta oficial de los servidores públicos de las entidades del orden municipal.

Estrategia: formación b de los servidores públicos en diversos temas (transparencia y acceso a la información, régimen de deberes, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, atención al ciudadano, enfoque de género, gobernanza para la paz, reglamentos internos de corporaciones públicas, etcétera).

2. Diseñar e implementar instrumentos para la evaluación de la transparencia de la administración municipal y realizar reconocimientos a las dependencias o entidades que muestren un mejor desempeño.
3. Fortalecer la vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos y del manejo del patrimonio público a través de acciones preventivas e investigaciones de oficio.

Estrategia: iniciación de acciones de oficio para la vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos y del manejo del patrimonio público.

4. Promover la simplificación y la eficiencia de las regulaciones expedidas por la administración municipal.
5. Realizar seguimiento a los planes y programas de la administración municipal y sus entidades descentralizadas. (en especial pot y paisaje cultural cafetero)

División Penal

1. Fortalecer el seguimiento a los procesos judiciales de carácter penal que involucren en cualquier calidad a niños, niñas y adolescentes, garantizando el respeto de sus derechos constitucionales.
2. Fortalecer el seguimiento a los delitos contra el patrimonio económico, en especial el delito de invasión de tierras y edificaciones, en cooperación con particulares y organizaciones que ejerzan control social en los términos de la ley.

3. Fortalecer la vigilancia de la situación carcelaria del municipio, tanto en los establecimientos penitenciarios como en las estaciones y subestaciones de policía.

Centro de Conciliación

1. Promover el uso de la conciliación extrajudicial en derecho como mecanismo alternativo de solución de conflictos.
2. Ampliar los servicios del centro conciliación de la Personería Municipal de Armenia, especialmente en lo relacionado con la insolvencia de persona natural no comerciante.
3. Fomentar la cultura de la legalidad entre los ciudadanos de Armenia a través del uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos y de justicia autocompositiva.



VI. IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA



Personería

Municipal de Armenia
Construyendo ciudadanía y paz

El logotipo está conformado por una figura que, mirada de izquierda a derecha, es una paloma de colores vívidos con la silueta de dos personas unidas entre sí. Si se mira de derecha a izquierda, la figura de la paloma se torna en una mano que brinda soporte a las personas unidas entre sí.

La figura de la paloma representa el momento histórico de posconflicto por el que atraviesa nuestro país a raíz del acuerdo de paz celebrado entre el gobierno nacional y la guerrilla de las FARC, el cual puso fin a más de medio siglo de violencia. Al mismo tiempo, representa el deber para el Estado y todos sus habitantes de propender por el mantenimiento de la paz, así como el particular compromiso que la Personería Municipal de Armenia asumirá en este tema.

Por otra parte, la silueta de las personas unidas entre sí significa una ciudadanía unida por la defensa de sus derechos y con ánimo permanente de cooperar en el respeto del orden jurídico y de empoderarse de acciones concretas para el control social.

La figura de la mano que da soporte a las personas unidas entre sí hace referencia al compromiso permanente de la Personería Municipal de Armenia con la comunidad.

La diversidad de colores presente en el logotipo denota que la Personería Municipal de Armenia lucha por fortalecer un entorno democrático, participativo, pluralista e igualitario en el cual sea posible la convivencia pacífica y la protección de la dignidad humana de todos los armenios, sin distinción de origen, condición, raza, identidad sexual, religión u opinión política o filosófica.